

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la carta fundacional y en los Estatutos.

Terce.—Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

2736 *ORDEN de 19 de enero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Albaydar», de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Albaydar», constituida y domiciliada en Sevilla, avenida de la Palmera, número 36.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 1996, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 473, corregidas con fecha 7 de junio de 1996, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1553, con fecha 26 de septiembre de 1997, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.372, y con fecha 16 de diciembre de 1997, ante don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.699, figurando como fundadores don José Millán Doblado y otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes: Crear, promover, apoyar y suscitar actividades de genuino carácter docente, primordialmente encaminada a colaborar en la formación humana, docente, técnica, ética y cívica de la juventud andaluza. En aras de ello, impulsará la creación, construcción, equipamiento y desarrollo de toda clase de centros que contribuyan a este fin; y dispensará las ayudas necesarias a las personas que aspiren a recibir esa información.

Terce.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por la dotación aportada por los fundadores consistente en 5.000.000 de pesetas, ingresadas en la cuenta corriente número 60/4365-35, de la que es titular la Fundación, en la agencia número 12 del Banco de Andalucía de la localidad de Sevilla.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, siendo su Presidente don José Millán Doblado.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales

Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la fundación «Albaydar», con domicilio en avenida de La Palmera, número 36, de Sevilla.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 1996, corregidas con fechas 7 de junio de 1996, 26 de septiembre de 1997 y 16 de diciembre de 1997.

Terce.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exigen los artículos 110.3 de la citada Ley, y 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

UNIVERSIDADES

2737 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia número 1.358/1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1995, promovido por doña Isabel García Concellón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1995, seguido a instancia de doña Isabel García Concellón, y que versa sobre Resolución denegatoria del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1995, de la petición efectuada por la recurrente el 3 de febrero de 1995, solicitando reducción de jornada laboral motivada por proceso de recuperación por enfermedad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia número 1.358/1997, de fecha 24 de noviembre, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel García Concellón, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1995, que denegó la petición de reducción de jornada laboral, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es conforme a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Badajoz, 15 de diciembre de 1997.—El Rector, César Chaparro Gómez.

2738 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la relación de asistentes al IV Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas.*

La Universidad de Extremadura, por Resolución de 6 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), convocó el IV Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas, dirigido al personal de las Administraciones